



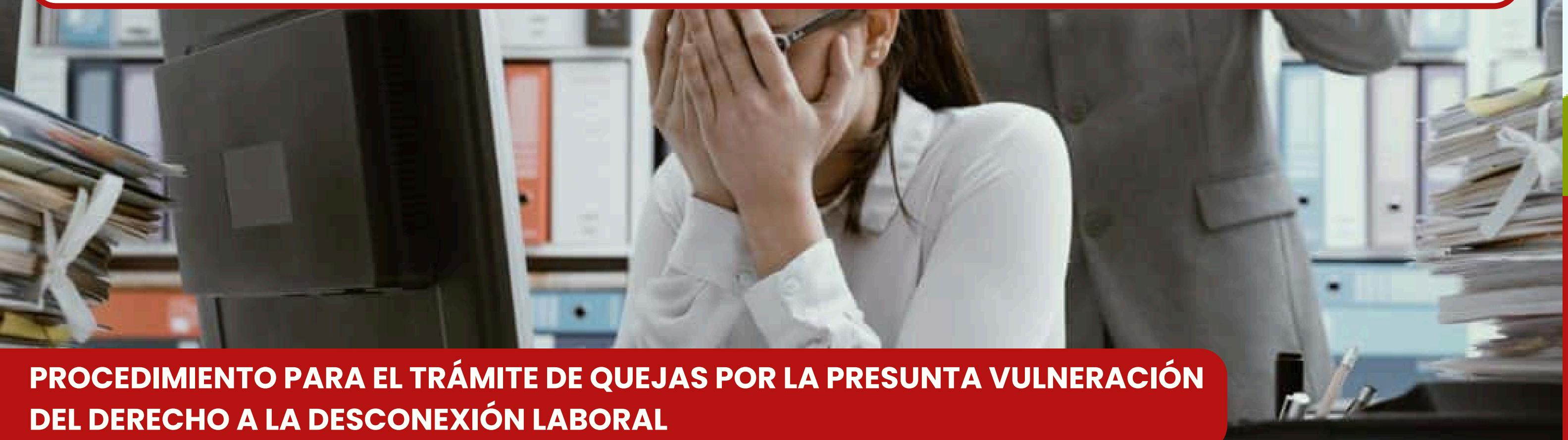
SINTRAPREVI *Informa*



No 003/2026 -Enero 23 de 2026

LA DESCONEXIÓN LABORAL EN PREVISORA - PARTE 2

**Seguimos brindándote la información sobre la Política de
DESCONEXIÓN LABORAL
implementada en Previsora Seguros**



PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE QUEJAS POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL

Las quejas por presunta vulneración del derecho a la Desconexión Laboral deberán ser remitidas al área de Talento Humano **a través del correo electrónico seguridadysaludeneltrabajo@previsora.gov.co**. Allí se analizará si los hechos expuestos pueden constituir acoso laboral, evento en el cual la queja será remitida al Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

En caso de que **no se configure acoso laboral**, se procederá de la siguiente manera:

- a). Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la denuncia el área de Talento Humano evaluará la situación y citará a la persona que cometió la conducta, con el fin de que exponga los motivos que originaron el incumplimiento de la Política de Desconexión Laboral.
- b). Posteriormente, en un término no mayor de diez (10) días, Talento Humano citará a las partes, a través de correo electrónico, con el fin de aclarar la situación y que propongan soluciones que permitan conciliar las diferencias de manera amigable.
- c). De los acuerdos establecidos, se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las partes intervenientes y por el responsable de Talento Humano.
- d). En caso de no lograr un acuerdo, Talento Humano establecerá las actividades y compromisos que deben realizar las partes, lo cual quedará en el acta, en donde se consignarán las actividades y los respectivos seguimientos que permitan evaluar su cumplimiento.
- e). En caso de que la queja sea anónima, se comunicará la misma al trabajador en contra de la cual se haya formulado, instándole a cesar y finalizar la conducta, en caso de que se estuviere presentando.
- f). Talento Humano hará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- g). En caso de que no se evidencie que la conducta implica la afectación del derecho a la Desconexión Laboral, Talento Humano procederá al archivo de la queja.

Cuando **la conducta sea persistente y reiterativa**, el trabajador afectado podrá interponer queja ante al Comité de Convivencia Laboral, para ello deberá:

- a) Verificar si la conducta cumple con lo señalado en los artículos 2 y 7 de la Ley 1010 de 2006.
- b) Narrar los hechos por escrito, indicando el nombre completo de la persona que está cometiendo la conducta y anexando las respectivas pruebas.
- c) Radicar la queja, **a través del correo electrónico convivencialaboral@previosora.gov.co**. Será el Comité de Convivencia Laboral el que la reciba, analice y de trámite.



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3138344689